



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN AGENCIA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y
COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA.

RES. EX. Nº 488

SANTIAGO, 16 MAR 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el DS Nº 491/71 y DL Nº 668/74 ambos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, Nº 20.314; Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República;

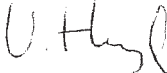
CONSIDERANDO:

- a. Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), desde sus inicios ha financiado proyectos de investigación y desarrollo, lo que ha permitido lograr una sistematización de la información científica, permitiendo avanzar en la generación de conocimiento. Actualmente, tiene como principal orientación el fomentar la formación de capital humano avanzado, articulando e impulsando una política integral de formación y financiamiento de éste, dirigida a aumentar el número de profesionales con postgrado, promoviendo además, una adecuada inserción laboral en las universidades, empresas y el gobierno.
- b. Las facultades legales de la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI), en cuanto, en el marco de su programación destinada a la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo que lleva a cabo con países de América Latina, promueve, patrocina, administra o coordina convenios de estudios y programas de becas a nivel de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros;
- c. La creación del Sistema Bicentenario Becas Chile y el traspaso legal del programa de becas MIDEPLAN a CONICYT, en mérito de lo cual se le entregó la responsabilidad de gestionar y administrar las becas de postgrado, a fin de contribuir a la formación de capital humano avanzado para el desarrollo económico, social y cultural del país.
- d. Que, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre CONICYT y AGCI, ésta Comisión asumirá la administración y financiación de las becas de doctorado, becas de apoyo a la realización de tesis doctoral y término de tesis doctoral, todas para estudiantes extranjeros, sin permanencia definitiva en Chile, mediante el cual se establecen las condiciones, requisitos, obligaciones y compromisos que ambas partes asumirán y darán cumplimiento de conformidad a lo expuesto precedentemente.
- e. La aprobación que se otorga al convenio de colaboración, por esta Presidencia.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI), con fecha 06 de febrero de 2009, instrumento que se anexa a la presente resolución y forma parte integrante de ella (Anexo N°1).
2. CONICYT administrará y financiará las becas de doctorado, apoyo para la realización de tesis doctoral y término de tesis doctoral para estudiantes extranjeros sin permanencia definitiva en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda y tercera del convenio de colaboración.
3. REMÍTASE copia del presente acto administrativo a Presidencia, Programa de Capital Humano Avanzado, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía y Oficina de Partes de CONICYT, y a la AGCI.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


VIVIAN HEYL
Presidenta

RESANEXOS:
Convenio de colaboración entre AGCI y CONICYT

C 314

11/1/09